

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. 2019-01257

NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

1.- Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo N° 32), conforme a lo previsto en el num. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., y por economía procesal, nombrese como CURADORA AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante JOHN WAN RINCÓN MARULANDA (Q.E.P.D.), a la Dra. **MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**, quien funge en esa calidad respecto de los menores de edad demandados SAMUEL y MARIANA RINCÓN PÉREZ.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$250.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

2.- Sobre la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante (archivo N° 31), este debe estarse a lo dispuesto en el presente auto, y en general, a lo establecido en el Código General del Proceso, pues aunque considere que *"es hora de que se fije una fecha para la audiencia"*, en el presente asunto deben respetarse cada una de las etapas del procedimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c9661a4266e1027efb76ec15e1e1f4349e61fc34cf6ee0f52ec2f53382f090**

Documento generado en 27/01/2022 11:59:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>